

Referencia:	2025 / 5788
Asunto:	CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PFCF

## CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA

**De una parte,** Don Rayco León Jordán, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Don Abilio Gilar Navarro, con NIF 48517869J, en nombre y representación de la empresa NINONA PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L., con CIF B73976193, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastantado de poderes notariales de fecha 24.09.2025.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

#### I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 5733/2025 de fecha 29.07.2025 se aprobó el expediente de contratación denominado “CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad (artículo 168 a) 2º LCSP).

#### II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 7096/2025 de fecha 08.10.2025 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**“PRIMERO.- Adjudicar a NINONA PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L., con NIF B73976193, el contrato denominado “CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio fijo de cero euros (0,00 €).**

*Se establece un precio variable en función de la recaudación en taquilla que asciende, como máximo, a la cantidad de veintinueve mil doscientos setenta y ocho euros (29.278,00 €), incluido el 3% de IGIC que asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos (852,76 €).*

**SEGUNDO.-** Requerir a NINONA PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L., con NIF B73976193, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**TERCERO.-** Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**CUARTO.-** Designar a Doña María Soraya Pérez Gopar, Gerente del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa NINONA PRODUCCIONES & MANAGEMENT S.L., con NIF B73976193, se compromete a ejecutar el contrato denominado “**CONTRATO ARTÍSTICO DE ÁNGEL MARTÍN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA**”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC22D4C7318C92F4C4A8955F1\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC26197B208E5380D4F80315D\)](#)

**SEGUNDA.-** El precio fijo del contrato asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), y un precio variable en función de la recaudación en taquilla que asciende, como máximo, a la cantidad de veintinueve mil doscientos setenta y ocho euros (29.278,00 €), incluido el 3 % de IGIC que asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos (852,76 €).

**TERCERA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** La ejecución del contrato será el 1 de noviembre de 2025 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, en Puerto del Rosario.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.